



REGLAMENTO PARA EL INCENTIVO A LOTEROS " GANA CON LA CUNDINAMARCA "

El reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Se entenderá que todo comprador de billetes (compuesto por tres fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales y todo lotero vendedor de billetes o fracciones físicas y/o virtuales de la Lotería de Cundinamarca correspondientes a las fechas establecidas para el concurso, al decidir participar del plan de incentivos, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en el plan de incentivos implica la decisión del comprador de billetes o fracciones físicas y/o virtuales del producto Lotería de Cundinamarca, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la entidad organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el plan de incentivos. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del plan implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de premios.

La Lotería de Cundinamarca es la única organizadora del plan de incentivos denominado "**GANA CON LA CUNDINAMARCA**", como tal, será la única responsable de la misma, para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como "organizadora" o como Lotería de Cundinamarca.

1. JUSTIFICACIÓN

Este reglamento contempla las condiciones bajo las cuales se registrará el plan de incentivos "**GANA CON LA CUNDINAMARCA**", donde el vendedor tendrá una motivación para hacer un esfuerzo en la venta del producto Lotería de Cundinamarca, en los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020), a fin de tener otra opción de ganar doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000), si vende los secos con serie acertados (seco de 10 millones, mega seco de 500 millones, Súper Tunjo, Súper seco y seco de 20 millones) y premio mayor sin serie, conociendo y aceptando las reglas y limitaciones establecidas en el presente reglamento, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el plan de incentivos.





Y lo más importante con este plan de incentivos es hacer un reconocimiento y generar motivación a nuestra fuerza de ventas de la lotería tradicional y virtual, logrando fidelización y posicionamiento del producto Lotería de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a la proyección de ventas e incrementar las transferencias a la salud de los colombianos.

2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE INCENTIVOS

Reconocer el esfuerzo y fidelidad realizado por nuestra fuerza de ventas en situación de pandemia, para los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020), con un plan de incentivos para loteros que sea atractivo y que logre motivarlos a promocionar La Lotería de Cundinamarca, generando incremento en ventas entregando doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000), por cada seco con serie acertado (seco de 10 millones, mega seco de 500 millones, Súper Tunjo, Súper seco y seco de 20 millones) y premio mayor sin serie.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de unidades de nuestro producto.
- Promover la venta de los sorteos ordinarios del mes de diciembre de la Lotería de Cundinamarca a través de los incentivos a loteros.
- Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo, además de incentivar la reactivación económica luego de la suspensión de sorteos generada por la crisis del COVID-19.
- incentivar a los loteros de la lotería virtual y tradicional.
- Incentivar el Juego Legal.

4. DINÁMICA DEL INCENTIVO

El lotero que venda cualquiera de los números del incentivo **"GANA CON LA CUNDINAMARCA"**, para los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020), entregando doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000) por cada seco con serie acertado (seco de 10 millones, mega seco de 500 millones, Súper Tunjo, Súper seco y seco de 20 millones) y premio mayor sin serie.





5. GRUPO OBJETIVO

El plan de incentivos "**GANA CON LA CUNDINAMARCA**" está dirigido a la fuerza de ventas de la Lotería de Cundinamarca, impresa y virtual a nivel nacional, dándoles la oportunidad de una nueva opción de ganar doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000) por el periodo de los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020).

6. FECHA DEL INCENTIVO

El plan de incentivos a loteros aplicará para los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020).

7. APLICABILIDAD DEL INCENTIVO

El presente reglamento se aplicará sin excepción a todos los loteros que vendan los billetes (compuesto por tres fracciones) o fracciones que acierten los premios en los diferentes lanzamientos realizados en los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020), en el plan de incentivos denominado "**GANA CON LA CUNDINAMARCA**". Este plan aplica para lotería impresa y virtual.

7.1. DE LOS GANADORES

- En ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.
- Todas las personas interesada en participar del plan de incentivos deberán poseer cédula de ciudadanía, hacer parte de la red de comercialización de los distribuidores de la Lotería de Cundinamarca.
- Los premios de los incentivos serán entregados por los distribuidores, estos son intransferibles y deben ser pagados UNICAMENTE al vendedor perteneciente a la agencia de distribución.
- El premio no es transferible, ni redimible por otra clase de premio.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio de la Lotería de Cundinamarca y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar el envío, entrega o simplemente no acepta el premio o se negará a firmar el documento



de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros sorteos posteriores.

- Si no existieran sorteos posteriores para ser reasignados los premios no reclamados la Lotería de Cundinamarca tendrá la facultad y autonomía para utilizarlos como material de promoción y difusión de la marca, en los diferentes eventos y/o incentivos posteriores.

No serán entregados los premios si:

- El ganador no cumple con el reglamento.
- Se venciera el término para ser reclamados los premios.
- Los datos personales del ganador son incongruentes al momento de realizar la entrega del premio.
- El ganador no acepte el premio o se negare a firmar el documento de aceptación de este o no quedaren en poder del público.

Si se produce alguno de los casos citados anteriormente, la Lotería de Cundinamarca tendrá la facultad y autonomía de dar por terminada el plan.

8. VERIFICACIÓN Y PAGO DE INCENTIVO "GANA CON LA CUNDINAMARCA "

Serán ganadores todos los loteros de billetería física y virtual que cumplan con las siguientes condiciones:

- 8.1.** Se entregará doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000) a los loteros que vendan y sus clientes acierten cada seco con serie (seco de 10 millones, mega seco de 500 millones, Súper Tunjo, Súper seco y seco de 20 millones) y premio mayor sin serie, en los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020).
- 8.2.** Los premios (incentivos) **deberán ser reclamados dentro de los treinta (30) días** calendario siguientes a la realización de cada uno de los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020), pasado este tiempo el ganador perderá el derecho que le asiste sobre el premio, sin que requiera acto administrativo adicional al presente reglamento.



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

- 8.3.** El valor del incentivo para loteros doscientos mil pesos M/CTE. (\$200.000) por los aciertos vendidos de seco con serie (seco de 10 millones, mega seco de 500 millones, Súper Tunjo, Súper seco y seco de 20 millones) y premio mayor sin serie, en los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020), será entregado directamente a cada vendedor que haya vendido estos premios, a través de las agencias de distribución.
- 8.4.** Los distribuidores de cada departamento verificarán y controlarán la entrega del valor del incentivo para los loteros soportando con la respectiva colilla del billete ganador, copia de la cédula del Lotero y certificación expedida por el funcionario responsable del distribuidor.
- 8.5.** Los premios (incentivos) **deberán ser reclamados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del respectivo sorteo**, vencido este término sin que hayan sido reclamados, se perderá el derecho sobre los premios.

9. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES



- La participación de los vendedores del producto Lotería de Cundinamarca en los incentivos, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- No podrán reclamar incentivos los empleados, o personas que estén involucrados en la impresión de los billetes.
- No se permite la participación en este plan de incentivos a menores de edad, ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declarados interdictos judicialmente.
- Los premios que resulten de billetes adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidos como válidos para reclamar el plan de incentivos.
- Todos los billetes (compuesto por tres fracciones) y fracciones estarán sujetos a la validación de los premios.
- La responsabilidad de la Lotería de Cundinamarca culmina con la entrega de los incentivos de los sorteos 4519 (diciembre 7 de 2020); 4520 (diciembre 14 de 2020); 4521 (diciembre 21 de 2020) y 4522 (diciembre 28 de 2020).



Carrera 30 No. 49 A 10

Teléfono: 4802020

Línea Gratuita Nacional 01 8000 413 672

/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



- El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Cundinamarca de cualquier daño, sobre las personas o las cosas que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de los incentivos, sobre las personas o las cosas que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o el de terceras personas.
- Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamarlo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. Cualquier asunto que se presente con el incentivo y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca.
- La participación de los billetes físicos y/o virtuales y de los vendedores de billetes físicos y/o virtuales del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- Cualquier asunto que se presente con el Plan y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca, en estricto apoyo a la normatividad legal vigente aplicable al caso.

7.3. SUSPENSIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS

En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten el plan de incentivos; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este plan de incentivos podrá modificar en todo o en parte este plan, así como suspenderla temporal o parcialmente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad estarán a disposición de cualquier interesado.

8. VIGENCIA DEL INCENTIVO

La vigencia del incentivo "**GANAR CON LA CUNDINAMARCA**" está comprendida entre el 7 de diciembre hasta el 28 de diciembre de 2020 con los Sorteos Número: 4519, 4520, 4521 y 4522.





Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

9. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA FRENTE A LOS INCENTIVOS PARA LOTEROS "GANA CON LA CUNDINAMARCA "

- 9.3. Enviar a cada Distribuidor el Reglamento del incentivo "**GANA CON LA CUNDINAMARCA** " y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.
- 9.4. Cumplir a los loteros del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación al incentivo ofrecido en este plan.
- 9.5. Descontar del estado de cuenta de cada distribuidor los premios pagados y enviados por concepto del plan de incentivos "**GANA CON LA CUNDINAMARCA** " como un premio más cancelado por ellos. (El manejo de este plan se hará de igual forma como los distribuidores pagan las aproximaciones, solo que éste no hace parte del Plan de Premios por la misma naturaleza de plan de incentivos).

10. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por los clientes y loteros vendedores de billetes (compuesto por tres fracciones) y/o fracciones que lo requieran a partir del inicio del Plan.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Comercial y de Publicidad ubicada en la Carrera 30 No. 49 A — 10 o al correo electrónico comercial@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 4802020 Ext 325, 326, 211 y 129 o al celular: 320 344 2893.

El presente documento se expide a los veinte tres (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ
Gerente General

PROYECTO: MAYRA NIETO
Jefe Oficina Comercial y de Publicidad



Carrera 30 No. 49 A 10
Teléfono: 4802020
Línea Gratuita Nacional 01 8000 413 672
[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.twitter.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co